Constancia Secretarial: Medellín 6 de agoto de 2020. Señora Juez, le informo que el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, mediante Acuerdo CSJANTA20-M01 del 29 de junio de 2020, prorrogó el cierre de los Despachos Judiciales y los términos que venían suspendidos desde el 16 de marzo del año que avanza, desde el 30 de junio al 3 de julio de 2020, y nuevamente mediante Acuerdo CSJANTA20-80 del 12 de julio, se ordenó el cierre de los Despachos ubicados en la Comuna 10 y la suspensión de términos entre el 13 y el 26 de julio de 2020. Aunado a que por Acuerdo CSJANTA20-87 del 30 de julio de 2020, se acordó el cierre y suspensión de términos durante los ciclos de cuarentena definidos por la Gobernación de Antioquia, inicialmente entre los días 31 de julio al 3 de agosto de 2020.
Le informo además que ya se encuentra cumplida la publicación de emplazamiento al demandado y la inscripción en la pagina de personas emplazadas.

VERONICA MARIA VALDERRAMA RIVERA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
DE ORALIDAD

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLIN DE ORALIDAD

Medellín, Seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado N° 05001-31-10-001-**2019-00875**-00

Realizado el emplazamiento al demandado y la publicación en la pagina de personas emplazadas, sin que hubiera comparecido al proceso dentro del término legal, se procede de conformidad con el numeral 3º del artículo 583 del Código General del Proceso, a designar Curador Ad Litem para que obre en representación del demandado señor **JHON JAIRO VILLA RESTREPO.**

En razón de lo anterior, se designa al abogado **ALBERTO ANGEL CASTRO** localizable en la dirección **Carrera 46#52-25 oF.604, teléfonos 2310180 y 3104488699**, correo electrónico **alanca77@hotmail.com** (Nr.7º del artículo 48 C.G.P.). Líbrese por la parte interesada comunicación del nombramiento en los términos del artículo 49 ibidem, para que proceda asumir el cargo. Una vez acepte el cargo, la parte demandante deberá dar cumplimiento al artículo 8º del Decreto 806 del 2020.

Además, se le requiere a las partes y apoderados con la finalidad de que se sirvan indicar cuáles son los canales digitales en los cuales recibirán información y notificaciones, en caso de que los mismos no reposen en el expediente.

NOTIFÍQUESE

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

Juez

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
41af0265ba4fab59328edf3960a78055a8163b6a4d3f1c5e1d79c87564709bf8
Documento generado en 08/08/2020 05:19:21 p.m.